

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

En la Ciudad de Chihuahua, siendo las 13:30 horas del día 22 de febrero del año 2022, mediante reunión en la Sala de Juntas de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con esta fecha se realiza la **Octava Sesión 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA)**, con la participación de: **MTRA. DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ, Presidenta, ING. CARLA MARÍA VARGAS RUIZ, Secretario, y ING. SALVADOR JURADO ARANA, vocal.**

1.- Pase de lista e instalación.

La Ing. Carla María Vargas Ruiz, dio la bienvenida a las y los participantes, pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum suficiente para dar inicio con la Octava Sesión 2022 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, lo cual fue confirmado. Acto seguido, y en virtud de contar con el quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión.

2. Lectura del Orden del día y aprobación.

En este tenor, la Ing. Carla María Vargas Ruiz, posterior al registro de participación de los integrantes del Comité, dio lectura al Orden del Día, para su aprobación.

Orden del día.

- 1.- Pase de lista e instalación.
- 2.- Lectura del Orden del día y aprobación.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Clasificación y la generación de la versión pública correspondiente, respecto de 11 oficios de la Coordinación de Riesgos y Políticas Públicas que contienen datos personales.
- 4.- Discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Clasificación y la generación de la versión pública correspondiente, respecto de 5 oficios de la Unidad de Transparencia que contienen datos personales.
- 5.- Discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Reserva y Clasificación y la generación de la versión pública correspondiente, respecto de 2 oficios que contienen datos personales y discusión y Reserva de 2 oficios de la Coordinación de Asuntos Jurídicos

cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

6.- Asuntos Generales.

El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad el Orden del Día de la Octava Sesión 2022. **ACUERDO ACT-CT-SESEA/22/02/2022.1**

3.- Discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Clasificación y la generación de versión pública correspondiente, respecto de 11 oficinas de la Coordinación de Riesgos y Políticas Públicas que contienen datos personales.

La Mtra. Dania Yolanda Pérez Rodríguez dio lectura al Acuerdo de Clasificación respecto de 11 oficinas de la Coordinación de Riesgos y Políticas Públicas que contienen datos personales.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Reglamento y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es atribución del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción resolver en torno de la clasificación de información que realicen los titulares de las áreas conforme con los criterios que al efecto expida este Sujeto Obligado.

Podrá catalogar como información clasificable aquella que contenga datos personales, de conformidad con los artículos 128 y 134 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La obligación de designar la información como clasificada proviene del hecho de que, en el caso concreto, se trata de once oficinas de la Coordinación de Riesgos y Política Pública que contienen datos personales, encontrándose en el supuesto de clasificación de información reservada señalado en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Los miembros del Comité de Transparencia, por votación unánime, acordaron clasificar la información de referencia y ordenar la generación de las versiones públicas correspondientes. ACUERDO ACT-CT-SESEA/22/02/2022.2

I.- Fuentes y el archivo donde se encuentra la información

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Fuente: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Archivo: De la Coordinación de Riesgos y Política Pública.

Motivación: La expresada en el Acuerdo de Clasificación.

II.- Documento, la parte o partes de los mismos que son considerados como información confidencial y reservada

Números celulares y correos electrónicos.

III.- Temporalidad

Tratándose de información confidencial, dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

IV.- Designación de la autoridad responsable para su protección

Coordinación de Riesgos y Política Pública.

4.- Discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Clasificación y la generación de la versión pública correspondiente, respecto de 5 oficios de la Unidad de Transparencia que contienen datos personales.

La Mtra. Dania Yolanda Pérez Rodríguez dio lectura al Acuerdo de Clasificación respecto de 5 oficios de la Unidad de Transparencia que contienen datos personales.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Reglamento y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es atribución del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción resolver en torno de la clasificación de información que realicen los titulares de las áreas conforme con los criterios que al efecto expida este Sujeto Obligado.

Podrá catalogar como información clasificable aquella que contenga datos personales, de conformidad con los artículos 128 y 134 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La obligación de designar la información como clasificada proviene del hecho de que, en el caso concreto, se trata de cinco oficios de la Unidad de Transparencia que contienen datos personales, encontrándose en el supuesto de clasificación de información reservada señalado en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en

materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Los miembros del Comité de Transparencia, por votación unánime, acordaron clasificar la información de referencia y ordenar la generación de las versiones públicas correspondientes. ACUERDO ACT-CT-SESEA/22/02/2022.3

I.- Fuentes y el archivo donde se encuentra la información

Fuente: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Archivo: De la Unidad de Transparencia.

Motivación: La expresada en el Acuerdo de Clasificación.

II.- Documento, la parte o partes de los mismos que son considerados como información confidencial y reservada

Nombres propios y correos electrónicos.

III.- Temporalidad

Tratándose de información confidencial, dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

IV.- Designación de la autoridad responsable para su protección

Unidad de Transparencia.

5.- Discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Reserva y Clasificación y la generación de la versión pública correspondiente, respecto de 2 oficios que contienen datos personales y discusión y Reserva de 2 oficios de la Coordinación de Asuntos Jurídicos cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

La Mtra. Dania Yolanda Pérez Rodríguez dio lectura al Acuerdo de Clasificación respecto de 4 oficios de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Reglamento y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es atribución del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción resolver en torno de la clasificación de información que realicen los titulares de las áreas conforme con los criterios que al efecto expida este Sujeto Obligado.

Podrá catalogar como información clasificable aquella que contenga datos personales, de conformidad con los artículos 128 y 134 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, dos oficios contienen información confidencial y otra cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa, encontrándose en el supuesto de clasificación de información reservada señalado en el artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La obligación de designar la información como clasificada proviene del hecho de que, en el caso concreto, se trata de cinco oficios de la Unidad de Transparencia que contienen datos personales, encontrándose en el supuesto de clasificación de información reservada señalado en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Los miembros del Comité de Transparencia, por votación unánime, acordaron clasificar la información de referencia y ordenar la generación de las versiones públicas correspondientes. ACUERDO ACT-CT-SESEA/22/02/2022.4

I.- Fuentes y el archivo donde se encuentra la información

Fuente: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Archivo: De la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Motivación: La expresada en el Acuerdo de Clasificación.

II.- Documento, la parte o partes de los mismos que son considerados como información confidencial y reservada

Oficios SESEA/CJ/0001/2022 y SESEA/CJ/0004/2022: Nombres propios.

Oficios SESEA/CJ/0005/2022 y SFP-OIC-SESEA-05/2022: Se reservan.

III.- Temporalidad

Tratándose de información confidencial, dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de Reservas:

Del 22 de febrero de 2022 al 22 de febrero de 2027, o bien cuando se extinga las causas que dieron origen a su clasificación conforme a lo señalado por el artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

IV.- Designación de la autoridad responsable para su protección

Coordinación de Asuntos Jurídicos.

6.- Asuntos Generales.

La Secretaría, Ing. Carla María Vargas Ruiz, solicitó a los miembros del Comité indicar si tenían otro asunto a tratar como Asuntos Generales, a lo que se respondió de forma negativa.

Una vez desahogada el orden del día, siendo las 14:20 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la **Octava Sesión 2022 del Comité de Transparencia de la SESEA.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

MTRA. DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTA

ING. CARLA MARÍA VARGAS RUIZ

SECRETARIO

ING. SALVADOR JURADO ARANA

VOCAL